

DECRETO Nº 00047

'2 8 JUN 2019

Por medio del cual se reglamenta el literal b. del artículo 4 y el artículo 6 del Acuerdo 006 de 2019 y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL – Tolima, en uso de las atribuciones Constitucionales, y legales de conformidad al numeral 6 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994; Funciones. Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012; .el artículo 15 de la Ley 388 de 1997 y el Acuerdo 006 de 2019, y

CONSIDERANDO

- A. Que el numeral 6 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994; Funciones. Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, determina que es función del alcalde reglamentar los Acuerdos Municipales.
- B. Que el literal b. del artículo 4 del Acuerdo 006 de 2019, estableció que los proyectos de Acuerdo y/o decretos relacionados con la revisión y ajuste de las normas urbanísticas, (Estructurales, generales y complementarias) (...) "una vez consolidado el documento se someterá a consideración del Consejo Territorial de Planeación, instancia que deberá rendir concepto y formular recomendaciones del caso".
- C. Que el literal b. artículo 4 del Acuerdo 006 de 2019, no se estableció el procedimiento para el trámite de los proyectos de Acuerdo o decretos administrativos sometidos a consideración del Consejo Territorial de Planeación.
- D. Que el artículo 6° del Acuerdo 006 de 2019, determinó que la incorporación de nuevas normas urbanísticas. se podrán implementar en cualquier momento a iniciativa del Alcalde Municipal, su adopción se realizará de conformidad al nivel de jerarquía y competencia; que se establecen en los artículos 3, 4 y 5 del presente Acuerdo.
- E. Que el artículo 5 del Acuerdo Ibidem, determinó que en virtud al 1.5 del artículo 15 de la Ley 388 de 1997, las normas que definan las áreas de protección y conservación de los recursos naturales y paisajísticos, las que delimitan zonas de riesgo y en general, todas las que conciernen al medio ambiente, solo se podrán revisar, ajustar o modificar en la revisión del plan, con el procedimiento establecido en artículo 2.2.2.1.2.6.3 del decreto 1077 de 2015.



Página 1 de 3

Chaparral

Cupa de Paz y Progreso



DECRETO Nº 0 0 0 4 7

('2 8 JUN 2019

"Por medio del cual se reglamenta el literal b. del artículo 4 y el artículo 6 del Acuerdo 006 de 2019 y se dictan otras disposiciones.".

F. Que es necesario reglamentar el funcionamiento para el trámite de los proyectos sometidos a consideración del Consejo Territorial de Planeación.

Que, en mérito de lo anterior, el Alcalde del Municipio de Chaparral;

DECRETA

ARTICULO 1° Reglamentar el literal b del Artículo 4° del Acuerdo 006 de 2019 de la siguiente manera:

Una vez consolidado el documento se someterá a consideración del Consejo Territorial de Planeación, instancia que deberá rendir concepto y formular recomendaciones del caso, dentro de los tres (3) días siguientes a la socialización del proyecto de modificación. Lo anterior, siempre y cuando la estructura del articulado no supere los 10 artículos; caso contrario el concepto deberá ser presentado dentro seis (6) días siguientes.

Convocado el Consejo Territorial de Planeación, para la socialización de los proyectos sometidos a su consideración; en la reunión deberán estar presentes la mitad más uno de los miembros del CTP; si al momento de llamar a lista no existe quorum, deberá ser convocado para el día siguiente a la misma hora; y habrá quorum deliberatorio y decisorio con cualquier número de miembros asistentes a la reunión del Consejo Territorial de Planeación.

ARTICULO 2º Aclárese con relación al artículo 6º del Acuerdo 006 de 2019, lo correspondiente al nivel de jerarquía, de la siguiente manera: Cuando se trate de la incorporación de nuevas normas urbanísticas estructurales le corresponde al Concejo Municipal; cuando corresponda al desarrollo de nuevas normas urbanísticas generales o complementarias, la facultad o competencia de incorporararlas le corresponde al Alcalde con los procedimientos establecidos en el Acuerdo 006 de 2019 y el presente decreto.



PARÁGRAFO 1°. La reglamentación de los Acuerdos Municipales, no requieren tramite con el CTP, por ser una función legal del Alcalde Municipal, el numeral 6 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994; Funciones. Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012.

Página 2 de 3

A



DECRETO N°

"2 8 JUN 2019

"Por medio del cual se reglamenta el literal b. del artículo 4 y el artículo 6 del Acuerdo 006 de 2019 y se dictan otras disposiciones.".

PARÁGRAFO 2°. La incorporación de nuevas normas al ordenamiento territorial relacionadas en el numeral 1.5 del artículo 15 de la Ley 388 de 1997, se podrá realizar ante el Concejo Municipal, previa información y consulta, ante la Autoridad Ambiental, correspondiente.

ARTICULO 3º El presente decreto rige a partir de la fecha; subroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Chaparral

12 8 JUN 2019

COMUNIQUESE Y CÚMPLAS

HUMBERTO BUENAVENTURA LASSO Alcalde Municipio de Chaparral

Proyectó: Arq. JMosquera

Vo.Bo. Ing. Jose Ricado Barrera Secretario de Planeación

